



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	20 de Febrero de 2024	Hora	9:00	AM X	PM
-------	-----------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	024	2021	00426	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	OSCAR ALBERTO MOLINA MÁRQUEZ	Asistió
Apoderada demandante	ELIANA HURTADO OSPINA	Asistió
Demandados	COLPENSIONES PORVENIR S.A PROTECCION S.A	-
Apoderados entidades	ALEXANDER FELIPE CASTAÑO JULIAN G. CIFUENTES CASTILLO OLGA BIBIANA HERNÁNDEZ TELLEZ	Asistió
Temas	INEFICACIA TRASLADO REGIMEN PENSIONAL - PENSIÓN DE VEJEZ	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Las propuestas por Porvenir S.A y Protección S.A son de fondo.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

El abogado de Colpensiones, solicita que se adopte medida de saneamiento por indebida notificación. El Juzgado niega la solicitud por considerar que la entidad quedó notificada por correo enviado, según certificación de entrega visible en el archivo 05 del expediente.

El apoderado de Colpensiones, presenta recurso de reposición y en subsidio apelación y allega prueba de los documentos que reposan en el aplicativo BIZAGI se incorpora en el archivo 19, se corre traslado a las demás partes: sin pronunciamiento alguno.

Auto: El Juzgado repone la decisión, advirtiéndole que la notificación la efectuó el citador del Juzgado el 15 de marzo de 2022, sin embargo, no se envió copia de la demanda, anexos y auto admisorio, según pantallazo visible en el archivo 05 y la revisión que realizó la secretaria del Juzgado, al correo electrónico institucional durante la audiencia.

En consecuencia, se tendrá notificada por conducta concluyente a COLPENSIONES de la demanda y las actuaciones surtidas hasta la fecha y se corre traslado por el término de 10 días, para contestar la demanda, por ende, se suspende la audiencia.

Notificación en estrados.

Auto:

La apoderada del demandante presenta recurso de reposición contra la decisión, el Juzgado no repone la decisión, bajo el argumento que el envío inicial de la demanda realizado a las partes en la fecha de presentación de la demanda, no sule la notificación que debe efectuarse del auto que admitió la demanda.

Notificación en estrados. Sin recursos

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina, vencido el término de traslado, el Juzgado fijará fecha para audiencia.

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Link para visualizar la Audiencia: <https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/3c1fe1c0-5cb5-4fe6-b211-898ba824ab06?vcpubtoken=b9c1116e-365c-45b5-949a-2aaa81e986df>

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e951e4cdb897541567bca159daf330d3e8748d4b5be7b598e2ccb1b3497a826**
Documento generado en 20/02/2024 11:32:52 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>